



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05 001 31 03 015 2013 00757 00
Proceso	Ordinario
Demandantes	Maria Fabiola Vásquez Mejía y otro
Demandados	Albeiro de Jesús Acevedo Vásquez y otro
Providencia	Previo a terminación

El Código General del Proceso contempla como medios anormales de terminación del proceso, la conciliación judicial, la transacción, el desistimiento de las pretensiones y el desistimiento tácito, por ello, al revisarse la solicitud de terminación basada en una transacción adjunta, se tiene que solo fue suscrita por el demandante, por dicha razón, se correrá traslado de la solicitud de terminación a las demás partes involucradas por el término de (3) días y una vez vencido dicho término sin que se manifieste oposición, se ordenará la terminación del proceso (artículo 312 del C.G.P).

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f67f13eb7429501a4f9f17bb629f454ac1b947a5ff7424fc7afc6d96604d9e6**

Documento generado en 25/11/2022 03:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>